



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

PMET N° 13.112

INFORME FINAL N° 92, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y AL SUBTÍTULO DE GASTOS DE BIENES DE SERVICIOS DE CONSUMO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, REALIZADOS POR LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE.

SANTIAGO, 18 ENE 2013

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, y en virtud de lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se efectuó una auditoría en la Comisión Chilena del Cobre, en adelante COCHILCO, al proceso de evaluación de proyectos y al subtítulo de Gastos de Bienes de Servicios de Consumo.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por COCHILCO en la presentación de antecedentes de proyectos de inversión por parte de la Corporación Nacional del Cobre, CODELCO, y la Empresa Nacional de Minería, ENAMI para el año 2012, y examinar los gastos ejecutados e imputados al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al ejercicio 2011, a fin de verificar que los desembolsos se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y que los pagos estén integra y oportunamente efectuados y contabilizados.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de auditoría aceptados por este Organismo de Control, determinándose la realización de otras pruebas, en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
NSV

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

UNIVERSO Y MUESTRA

El trabajo comprendió el análisis y revisión de los antecedentes de respaldo presentados por la Corporación Nacional del Cobre, en adelante CODELCO y la Empresa Nacional de Minería, en adelante ENAMI para la evaluación de proyectos de inversión que realiza COCHILCO.

Durante el período examinado, año 2011, las iniciativas de inversión, excluyendo los planes divisionales de CODELCO – CHILE, comprendieron a 156 proyectos, por la suma de \$ 4.587.713.721.000, procediéndose a revisar un total de 35 proyectos recomendados, los que alcanzaron un monto de \$ 3.666.749.658.000, equivalente a un 80% del total de la inversión, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Gestión Estratégica de COCHILCO.

A continuación, se detalla en el recuadro adjunto la muestra examinada:

Clasificación de Proyectos	Recomendado	Monto Total de la Inversión en miles de pesos
CODELCO	31	3.665.131.150
Antiguo	7	1.157.012.841
Extraordinario	10	697.517.933
Nuevo	9	1.598.402.658
Reformulado	5	212.197.718
ENAMI	4	1.618.508
Nuevo	1	1.269.234
Reformulado	3	349.274
Totales	35	3.666.749.658

Con respecto al subtítulo 22 de Bienes y de Servicios de Consumo, cuyo gasto durante el año 2011, alcanzó los \$ 488.340.000, se procedió a examinar un monto de \$ 141.936.000, correspondiente al 29% del gasto total, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos de Bienes y de Servicios de Consumo	Monto en miles de pesos
Materiales de Uso o Consumo	1.553
Mantenimiento y Reparaciones	5.290
Publicidad y Difusión	10.285
Pasajes nacionales	4.236
Pasajes internacionales	6.882
Suscripciones	73.423
Servicios Financieros y de Seguros	215
Servicios Técnicos y Profesionales	4.335
Capacitación	3.322
Soporte Computacional	24.593
Gastos de Representación	7.800
Total	141.934

Jed
Go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Chilena del Cobre es un organismo técnico, creado mediante el decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, con la finalidad de asesorar al Gobierno entre otras materias, en aquellas relacionadas con la producción de cobre y sus subproductos, además de todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, exceptuando el carbón y los hidrocarburos.

Además, debe resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, mediante la fiscalización y evaluación de la gestión e inversiones de éstas; y asesorar a los Ministerios de Hacienda y Minería en la elaboración y seguimiento de sus presupuestos.

COCHILCO es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Minería.

Por su parte, según el artículo 4° de dicho decreto ley, COCHILCO es administrada por un Consejo, integrado por el Ministro de Minería, quien lo preside, y otros cinco integrantes, entre los cuales se cuenta el Ministro de Defensa Nacional; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, dos representantes designados por el Consejo del Banco Central de Chile; y otros dos, designados mediante decreto supremo por el Presidente de la República.

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de Observaciones N° 92, de 2012, el que fue puesto en conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, mediante el oficio N° 49.150, de 10 de agosto de la misma anualidad.

En este contexto, se exponen a continuación las observaciones formuladas, conjuntamente con las respuestas entregadas por el servicio para cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

I. CONTROL INTERNO

I.1 Declaración de Intereses y Patrimonio

A fin de comprobar el cumplimiento de la normativa que rige esta materia, se solicitaron las declaraciones del Vicepresidente Ejecutivo; el Fiscal; el Secretario General; los Directores y, además, los profesionales hasta el tercer nivel, equivalente a Jefe de Departamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 al 60, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a los decretos reglamentarios N°s 99 de 2000, y 45 de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre "Declaración de Intereses para Funcionarios y Autoridades", y "Declaración de Patrimonio para Funcionarios y Autoridades", respectivamente, constatándose que a la fecha de la auditoría, COCHILCO ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen esta materia, sin que exista observación que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

1.2 Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En relación con esta materia, y de acuerdo al principio de transparencia de la función pública consagrado en el artículo 8° de la Constitución y en el artículo 1°, de la ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, se verificó que COCHILCO ejerció el cumplimiento a las exigencias legales de transparencia activa, manteniendo a disposición del público a través de su sitio electrónico los siguientes antecedentes:

- El marco normativo aplicable a la empresa;
- Estructura Orgánica;
- Las funciones y competencias de cada una de sus unidades;
- Información Presupuestaria;
- Auditoría al Ejercicio Presupuestario;
- La composición del Consejo y la individualización de los responsables de la gestión y administración de COCHILCO;
- Información consolidada del personal;
- Dietas de Consejeros Comisión Chilena del Cobre;
- Compras y Adquisiciones;
- Declaraciones de Patrimonio e Intereses;
- Sistema de Gestión de Solicitudes de acceso.

Lo anteriormente descrito, da cuenta que COCHILCO ha dado cumplimiento a la normativa legal previamente señalada, sin que este Organismo de Control durante la fiscalización haya detectado inobservancias respecto de esta materia.

II. REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

II.1 Falta de documentos de respaldo y original de gastos

Sobre la materia, se verificó que 31 ítems de gastos, correspondientes a servicios técnicos y profesionales, gastos de representación, suscripciones, publicación y difusión, pasajes internacionales, mantención y reparaciones, y soporte computacional, los que alcanzaron al total de \$ 73.014.038, no presentaron la documentación de respaldo necesaria para acreditar el desembolso efectuado. Es así como, se observó la compra de obsequios para funcionarios de la institución como reconocimiento a los años de servicios, la cual se imputó a la cuenta de "Gastos de Representación" por un monto de \$ 89.550, faltando la factura y la orden de compra, pues adjuntaron sólo el documento de pago de Tesorería N° 000283, y el asiento contable ID 27415, todos de 28 de marzo de 2011, lo que denota falta de control al respecto, además del incumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras, Anexo N° 1, contraviniendo las normas de procedimientos que rigen la rendición de cuentas, resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, y el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Igualmente con lo dispuesto en el título VII "Examen y Juzgamiento de las Cuentas", artículo 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Cabe señalar, que la factura de dicha transacción fue solicitada al Auditor Interno, obteniendo como respuesta que el documento habría sido extraviado, lo que además de implicar que existen deficiencias en la custodia de las mismas genera una situación tributaria irregular.

A continuación, se adjunta recuadro de detalle por rubro:

Detalle	Monto en pesos
Servicios Técnicos y Profesionales	1.831.115
Gastos de Representación	4.654.090
Suscripciones	46.445.804
Publicación y Difusión	4.297.627
Pasajes Internacionales	6.965.505
Mantenimiento y Reparaciones	4.216.682
Soporte Computacional	4.603.215
Total	73.014.038

Asimismo, se observó que el respaldo de la suscripción de las publicaciones "Copper Market Service", "Copper Concentrates Package" y "Copper Mine Cost Package" por un monto de \$ 41.149.729, no acompañaba la factura ni la orden de compra respectiva.

Lo anterior, da cuenta de la falta de documentación respaldatoria y la carencia de documentación original, lo que vulnera las normas de procedimientos que rigen la rendición de cuentas, según lo establece la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, asimismo, el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, como también, lo dispuesto en el título VII "Examen y Juzgamiento de las Cuentas", artículo 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que en relación a los 31 ítems de gastos por un monto de \$ 73.014.038, se establece que cada una de ellas cuenta con su respectiva boleta o factura de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 1 del Preinforme, siendo estos documentos los que acreditan efectivamente el gasto realizado, los cuales presentan la firma de los requirentes del servicio o bien adquirido.

Al respecto, COCHILCO en su oficio de respuesta adjunta la información faltante, la cual es analizada detalladamente a continuación:

Agrega que respecto a la inexistencia de órdenes de compras, cuatro de ellas corresponden a suscripciones internacionales por un total de \$ 42.339.709, las que no están obligadas a presentar dicho documento, por cuanto los proveedores son internacionales y no están inscritos en la plataforma de Chile Proveedores, las cuales son informadas en el sitio de Transparencia Activa de la Comisión. Además complementa que por tratarse de suscripciones de publicaciones internacionales, no se cuenta con órdenes de compras pero si con facturas, siendo debidamente registradas en el Portal de Gobierno Transparente de COCHILCO,

Jad
Go
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

conforme lo decretado por el Consejo para la Transparencia, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

En relación a la respuesta entregada por COCHILCO, y debido a que adjunta nuevos antecedentes que complementan su oficio de respuesta, este Organismo de Control levanta la observación formulada.

Adicionalmente a lo anterior, COCHILCO señala que existen órdenes de compras para 11 ítems de gastos, por un monto total de \$ 12.920.679, las cuales no se encontraban adjuntas al voucher contable por considerarse que su existencia en el Portal de Compras Públicas era suficiente para respaldar la operación.

Efectuado el análisis de los antecedentes complementarios, este Organismo de Control levanta la observación formulada. No obstante, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control indica que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse que la documentación sea auténtica.

Luego, el servicio auditado señala que para los restantes 16 ítems de gastos, de los cuales no hay orden de compra asociada, por un monto total de \$ 17.753.650, se presentaron las siguientes situaciones:

En el caso de los Servicios de Impresión y de los Pasajes Internacionales, COCHILCO indica que tales prestaciones tenían contratos de servicios desde los años 2003 y 2004, respectivamente, según las resoluciones exentas N° 18 de 2003, y N° 29 de 2004, y a su vez reconoce que estos gastos no contaban con las órdenes de compras. Del mismo modo señala, que sin perjuicio de lo anterior, y como consecuencia de una completa revisión realizada el año 2011, a la totalidad de los contratos existentes en la institución, actualmente ambos servicios están siendo operados mediante Convenio Marco, poniendo de este modo, término a los contratos con las empresas Carlson Wagonlit Chile S.A. y Acierto Gráfico S.A.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control levanta la observación no sin antes hacer presente que el servicio examinado no utilizó órdenes de compras desde el año 2003 a septiembre de 2011, regularizando la situación a partir del 26 de octubre de dicha anualidad.

En lo referente a las transacciones asociadas a la empresa Sysnet Ltda., COCHILCO señala que ésta contaba con el contrato según se acredita en la resolución exenta N° 62 de 2004, y que obedecía a la mantención del Sistema de Registro de Contratos de Exportadores de Cobre, sistema que actualmente dejó de funcionar debido a que se desarrolló una nueva plataforma integrada, proceso que se contrató mediante Convenio Marco en el año 2011.

Respecto de esta materia, esta Entidad de Control, levanta la observación por cuanto el servicio adjunta a su oficio de respuesta la resolución que aprueba la contratación con el proveedor Sysnet Ltda., además regularizó lo observado al contratar dicho servicio a través de Convenio Marco.

God
God



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

El servicio auditado agrega, que respecto a la empresa Asecom Ltda., existe un contrato que data de 2007, para la mantención de un software interno de solicitudes de permisos del personal, adjuntando al oficio de respuesta la resolución exenta N° 147, de 2007, que aprobó dicho contrato; informando además, que el citado contrato fue terminado el 14 de noviembre de 2011, asumiendo dicha función de mantención el Departamento de Informática de la propia entidad auditada.

Al tenor de lo antes expuesto, esta Entidad de Control, levanta la observación por cuanto el servicio adjunta en su oficio de respuesta la resolución que aprueba la contratación del servicio antes indicado, el cual a la fecha ya no se encuentra vigente.

Asimismo COCHILCO informa, en lo que respecta al ítem de gasto de la empresa Ingeniería y Servicios Ltda., que sólo contaba con el contrato de servicio y la resolución exenta N° 90/2009. No obstante lo indicado, y de manera de fortalecer la gestión de compra de la institución, de acuerdo a los principios de probidad y transparencia, este servicio fue licitado durante el 2012.

Al respecto, este Ente de Fiscalización levanta la observación por cuanto el servicio adjunta en su oficio de respuesta la resolución que aprueba la contratación con el proveedor Ingeniería y Servicios Ltda., regularizando la situación a través de una licitación pública para contratar dicho servicio.

Por otra parte, el gasto con la empresa Thomsom Reuters Limited, COCHILCO señala que existía un contrato proveniente del año 2009, con su respectiva orden de compra y que este contrato fue renovado mediante las resoluciones exentas N°s 21/2009 y 100/2010. Agrega además, que no se emitió orden de compra para dichas renovaciones, toda vez que la Ley de Compras y su Reglamento, no establecen procedimientos explícitos en caso de renovaciones. Durante el año 2012, se volvió a formalizar la contratación del servicio de Información Internacional con la Bolsa de Metales de Londres, con la empresa Thompson Reuters Limited, mediante trato directo como muestran las resoluciones exentas N°s 79 y 109 de 2012, emitiéndose en este caso la orden de compra.

Sobre esta materia, esta Entidad de Control, levanta la observación por cuanto el servicio adjunta en su oficio de respuesta las resoluciones que aprueban la contratación antes señalada.

En relación a los gastos del servicio de mantención del correo electrónico entregado a la empresa Compunet, la entidad señala que fue licitado durante el año 2008, junto con la implementación de una nueva plataforma de correo electrónico (Outlook-Exchange).

Al respecto, la entidad señala que como una medida de fortalecer los principios de probidad y transparencia en la gestión de compras de la Comisión Chilena del Cobre, se procederá a licitar durante el segundo semestre de 2012, el servicio de mantención de correo, junto a la mantención de la red informática.

Jod
Go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Este Organismo de Control, levanta la observación por cuanto COCHILCO adjunta en su oficio de respuesta las resoluciones exentas N° 153 de 2008, N° 75 de 2011 y N° 069 de 2012, que aprueban las renovaciones de los contratos con dicha empresa. Respecto a la licitación ésta será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

Sobre los gastos por los servicios de mantención de la página web institucional y su hosting, ambos entregados por Cybercenter S.A., COCHILCO señala que fueron licitados durante los años 2007 y 2009, tal como consta en las resoluciones exentas N°s 103/2007 y 109/2009, y en las respectivas órdenes de compra.

COCHILCO agrega que durante 2012, en la búsqueda permanente de la institución por fortalecer los principios fundamentales de probidad y transparencia en los procesos de compras y adquisiciones públicas, se procedió a dar término al servicio hosting y al servicio Web institucional mediante el documento N° 259 de 22 de mayo 2012, contratándolo a través de Convenio Marco.

Al tenor de lo antes expuesto, este Organismo de Control levanta la observación, ya que en su oficio de respuesta el servicio adjunta los antecedentes faltantes y señala además, que se procedió al término de los servicios Hosting y Web institucional, regularizando la contratación de dichos servicios a través del portal MercadoPúblico.cl.

Además, la entidad auditada menciona que en el caso de la empresa La Nación, el gasto revisado durante la fiscalización, correspondió a una publicación en dicho diario, relativa a una denegación de acceso a la información pública. En efecto, conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se debió realizar dicha publicación, la cual conforme a los procedimientos ISO de la Comisión, fue solicitada directamente por la Dirección Jurídica de la institución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra b), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que quedan excluidos de la aplicación de dicha ley los convenios que celebren entre sí los organismos públicos.

Sobre la materia, el servicio adjunta en su oficio de respuesta el documento que respalda el gasto efectuado correspondiente al mandato de dicha publicación, por lo tanto este Organismo de Control levanta la observación efectuada.

Por otra parte, COCHILCO señala que con respecto a la inexistencia de la firma del responsable en los voucher contables, éstos corresponden sólo a una copia de los asientos contables, emitida desde el Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado (SIGFE), el cual cuenta con claves de acceso individuales, resguardando su ingreso y el registro de transacciones, no siendo necesario firmar cada una de las copias de los aludidos comprobantes.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, la nueva versión del Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado se encuentra en proceso de implementación por la Comisión e incorpora como mejora en relación a su versión anterior la posibilidad de emitir los respectivos comprobantes contables, identificando al generador del documento y el aprobador del mismo, los que además, serán firmados y almacenados junto a los documentos de respaldo.

Jad
Yof



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

En relación a esta materia, este Organismo de Control levanta la observación, por cuanto en su oficio de respuesta el servicio examinado señala que implementará las medidas tendientes a mejorar el control interno de las autorizaciones. No obstante, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la medida adoptada.

COCHILCO, señala que en cuanto a las resoluciones que aprueban la compra, por una decisión de buen servicio y de optimización de la utilización de los recursos existentes, éstas son almacenadas en la Dirección Jurídica, en forma correlativa, adjuntándose en cada una de ellas la documentación sustentatoria. El servicio como forma de superar lo observado, desde el mes de septiembre del año en curso, adjuntará para cada voucher contable, las resoluciones aprobatorias, junto a las respectivas órdenes de compras.

Atendido lo expuesto, esta Entidad de Control levanta la observación, debido a que COCHILCO adoptará las medidas correspondientes, sin perjuicio de validar la efectividad de las mismas en una próxima auditoría de seguimiento.

Así también, el servicio examinado indica en su oficio de respuesta, que en lo que respecta a la falta de la factura o boleta original por la compra de obsequios para funcionarios de la institución, la entidad señala que, por una omisión involuntaria no se exigió la entrega de dicho documento. Por lo que solicitó al proveedor respectivo de dichos obsequios que emitiera la boleta de venta, agregando que adoptarán las medidas de control necesarias en el Área de Adquisiciones, y se modificarán los procedimientos internos (Bajo Norma ISO) que sean pertinentes para prevenir que dicha situación se vuelva a repetir.

Respecto a esta materia, esta Contraloría General levanta la observación, sin perjuicio de indicar que el servicio no exigió la boleta o factura en el momento del pago, tal como procedía, contraviniendo lo establecido en los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

II.2 Falta de actualización de contratos

Se observó que COCHILCO, mantiene contratos de antigua data con renovación automática, sin efectuar el proceso de licitación correspondiente, situación que pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, disposición destinada a fortalecer el principio de probidad administrativa, del que derivan los principios antes mencionados, mediante la concepción del sistema de propuesta pública como mecanismo esencial para su resguardo. Así también lo disponen los dictámenes N° 46.746 de 2009 y N° 25.434 de 2012.

Al respecto, cabe precisar que si bien las cifras asociadas a los mismos no resultan significativas, las instancias prescritas en el artículo 9° de la ley N° 18.575, y en diversas disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, son obligatorios y le otorgan transparencia a los procesos de adquisición de Bienes y Servicios.

god
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

A modo de ejemplo, se exponen los siguientes

casos:

Proveedor	Objeto del contrato	Monto Mensual del contrato (\$)	Fecha inicio del contrato	Vigencia del contrato
CYBERCENTER S.A.	Mantenimiento sitio web	222.530	01/12/2008	12 meses
CYBERCENTER S.A.	Plan Publicación página web	1.531.380	18/08/2008	18/08/2011
ASECOM LTDA	Asesoría Lotus	547.830	08/09/2009	08/09/2010
SYSNET LTDA.	Mantenimiento y soporte de sistema de contratos en web	328.654	01/10/2004	12 meses

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que según el artículo 12 del Decreto N° 250/04, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dispone que las entidades no podrán suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM. En consecuencia, aquellos contratos que no superan las 1.000 UTM pueden contener cláusulas que permitan su renovación, situación que cumplen los convenios indicados en el Preinforme.

Agrega además, que no se habría transgredido ningún principio de contratación administrativa ni la legislación pertinente. Asimismo, señala que las renovaciones de los contratos suscritos con las empresas Cybercenter S.A. y Sysnet Ltda., obedecieron, entre otros motivos, a que éstas implementaron los sistemas previamente adquiridos por COCHILCO.

Del mismo modo, precisa que a fin de evitar que la vigencia de tales convenios se extendiera indefinidamente, se procedió a dar término a los contratos suscritos con las empresas Sysnet Ltda., Cybercenter S.A. y Asecom Ltda. Además, señala que en el evento de necesitar los servicios que prestaban estas empresas se recurrirá a contratarlos conforme a lo establecido en el Convenio Marco relativo a la materia.

En relación a la respuesta entregada por el servicio auditado, esta Entidad de Control levanta la observación formulada, sin perjuicio de validar en la próxima auditoría de seguimiento las medidas adoptadas sobre la materia.

II.3 Falta de identificación y visación en los gastos

Al respecto, se observó que COCHILCO adjunta el comprobante contable de egreso, el cual no se encuentra firmado por el encargado del Área de Contabilidad, como asimismo, se detectó que los comprobantes de pagos, tampoco cuentan con las identificaciones de los responsables habilitados para estos efectos. A modo de ejemplo, se detallan en Anexo N° 1.

Lo anterior, refleja una falencia de control interno de COCHILCO que vulnera las normas de procedimientos que rigen la rendición de cuentas, según lo establece la resolución N° 759, de 2003, de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Organismo de Control, sobre normas de rendición de cuentas y lo dispuesto en el modelo internacional de control interno COSO (Committee Of Sponsoring Organizations), el cual indica que toda organización debería contar con las apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, incluyendo aquellos procesos de aprobación y autorización que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de diversas reglamentaciones, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en las circunstancias señaladas no estarían del todo sustentados.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que, todos los comprobantes de egreso contienen la media firma de los responsables habilitados para dichos efectos, asimismo, todos los cheques que emite la institución contienen la firma completa del personal autorizado para suscribirlos, los cuales son escaneados una vez que son firmados, situación que brinda seguridad que las operaciones sean eficaces y eficientes.

Del mismo modo, COCHILCO agrega que a fin de fortalecer sus controles financiero-contables y superar lo observado en el Preinforme, incluirá en dichos comprobantes las firmas de los responsables, además de su nombre completo y cargo.

Considerando lo expresado por el servicio, esta Entidad de Control levanta la observación, debido a que COCHILCO adoptaría medidas las cuales estarían en armonía con las normas de procedimientos que rigen la rendición de cuentas, según lo establece la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, y lo dispuesto en el modelo internacional de control interno COSO, lo que se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

Consideraciones previas al análisis de las evaluaciones de proyectos.

Para el cumplimiento de sus labores, COCHILCO a través de la Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica evalúa de manera conjunta con el Ministerio de Planificación, en adelante MIDEPLAN los proyectos de inversión, exploración e investigación, que las empresas mineras del Estado, CODELCO y ENAMI, incluyan en sus presupuestos, en virtud del artículo 2° del decreto ley N° 1.349 de 1976, del artículo 13, letra b), del decreto ley N° 1.350, de 1976, crea la Corporación Nacional del Cobre y del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, crea la Empresa Nacional de Minería.

Cabe señalar, que anualmente se definen los criterios de evaluación que deben considerar las empresas al momento de formular sus planes, los que se establecen en el documento denominado "Normas y Procedimientos para la Presentación de Antecedentes de Proyectos de Inversión", en el cual se contemplan las normas generales y específicas de formulación y evaluación de antecedentes.

Conforme a la normativa anteriormente señalada, durante el año 2011, la Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica de COCHILCO recibió para su revisión, antecedentes de 156 proyectos de inversión, equivalente a \$ 4.587.713.721.000, de los cuales recomendó el 93% del monto total de la inversión de los proyectos presentados por CODELCO y ENAMI, rechazando el

Go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

7% restante -proyectos no recomendados- por la suma de \$ 321.239.176.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	CODELCO	ENAMI	Totales
Proyectos Recomendados	125	4	129
Monto Total Inversión Proyecto Recomendado en M\$	4.264.856.037	1.618.508	4.266.474.545
Proyectos No Recomendados	27	0	27
Monto Total Inversión Proyecto No recomendado en M\$	321.239.176		321.239.176
Total en M\$	4.586.095.213	1.618.508	4.587.713.721

Al respecto, se analizaron los antecedentes de los proyectos nuevos, extraordinarios, antiguos y reformulados:

Los proyectos nuevos son aquellos que se presentan por primera vez, o en su defecto provienen de iniciativas de inversión de períodos anteriores, y que, han sido recomendados por las instancias pertinentes de COCHILCO.

Por su parte, los extraordinarios corresponden a los que dada su rentabilidad se aconseja ejecutarlos en el más breve plazo, en lugar de continuar con el proceso de inversión anual normal.

Los proyectos antiguos son los recomendados en años anteriores y que habiendo recibido financiamiento y realizado gastos, no presentan variaciones relevantes respecto a su presentación original.

Los reformulados son proyectos antiguos que cumplen con las siguientes características:

- a) La inversión total estimada actual varía en 10% o más respecto de la inversión total autorizada vigente, debidamente reajustada.
- b) El plazo de ejecución del proyecto ha aumentado en 50% o más para aquellos cuyo plazo de ejecución es menor o igual a 12 meses.
- c) Si presentan uno o más cambios significativos o relevantes en el concepto y/o alcance aprobados originalmente, o en la última reformulación, independientemente si éstos modifican o no el costo del proyecto.

A continuación se detallan las observaciones relacionadas con los proyectos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

II.4 Error en la utilización de la moneda de tipo de cambio dólar

Sobre la materia, del total de 31 proyectos por la suma de \$ 3.041.182.879.000, que tienen un plazo de inversión mayor a un año, por lo que cada anualidad debe aplicarse un tipo de cambio distinto a las inversiones comprometidas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, punto 12, letra i) de las normas y procedimientos para la presentación de antecedentes de proyectos de inversión de CODELCO - CHILE y de ENAMI, para el año 2012.

Al tenor de lo anterior, se observó que los proyectos de inversión, fueron recomendados con un tipo de cambio promedio, equivalente a \$ 500 y \$ 560, lo que habría afectado el análisis técnico-económico de las evaluaciones realizadas por COCHILCO, cuya variable debe utilizarse con proyecciones razonables, para que no afecte el monto de los planes a recomendar, Anexo N° 2.

A modo de ejemplo, se mencionan tres proyectos T11M400 -Proyecto Nuevo-, T11M418 -Proyecto Extraordinario- y H10M401 -Proyecto Antiguo-, los que se detallan en el siguiente recuadro:

Código	Empresa	Nombre	Monto Total de la inversión en miles de pesos
T11M400	CODELCO	Reemplazo quinquenal cargadores LHD 7 YD3	15.289.729
T11M418	CODELCO	Construcción obras tempranas proyecto DACITA	19.373.282
H10M401	CODELCO	Explotación mina Ministro Hales.	1.104.172.777
Totales			1.138.835.788

Es así como, se verificó que en dichos proyectos los cuales tienen una duración estimada de inversión que fluctúa entre los 2 a los 4 años, se utilizó un tipo de cambio promedio entre \$ 500 y \$ 560, no obstante que, el reglamento que rige la materia, establece que correspondía utilizar los siguientes valores para cada año de la inversión proyectada.

	2011	2012	2013	2014	Largo Plazo
T. Cambio (\$/US\$)	500	506	516	533	550

Al respecto, cabe señalar que el Director de Evaluación de Gestión Estratégica DEGE, mediante los documentos denominados correlativo DEGE N° 083 de 10 de marzo, N° 174 de 22 de junio, y N° 039 de 26 de enero, todos de 2011, sugirió recomendar los proyectos aludidos precedentemente al Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Asimismo, fueron recomendados conjuntamente con la División de Planificación, Estudios e Inversión de MIDEPLAN mediante oficios N° 123 de 22 de marzo, N° 15 de 1 de julio y N° 061 de 9 de febrero, todos del año 2011.

Lo anterior, vulnera las normas y procedimientos establecidos para la evaluación de proyectos para el año 2012, como también las instrucciones para completar los formularios N° 3 "Proyectos Nuevos y Extraordinarios" y Formulario N° 1 "Proyectos Antiguos" de la citada norma, los que tanto CODELCO – CHILE como ENAMI, deben considerar para la evaluación anual de sus proyectos.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que de acuerdo a sus normas y las del Ministerio de Desarrollo Social para la evaluación de proyectos de CODELCO y ENAMI, el vector de tipo de cambio a utilizar para el proceso inversional de 2011, depende de la fecha de presentación de los documentos.

Agrega, que los antecedentes de los proyectos de inversión, en los que requirieron evaluación económica, consideraron un vector de tipo de cambio y no un valor específico de un año, y que luego, al incorporar proyecciones sobre dicha variable macroeconómica, no hay efecto económico alguno que distorsione la evaluación que se desarrolla de los proyectos. Asimismo, COCHILCO señala que al requerir las empresas una recomendación anual de los proyectos para el proceso inversional, tampoco existe un efecto presupuestario real, pues el monto recomendado para el año considera el tipo de cambio del presupuesto oficial vigente.

Enseguida, el servicio auditado señala que la Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica, impulsó los cambios a la normativa con la convicción de mejorar la información sobre los programas de inversión plurianuales de las empresas y procurará aplicar un mayor rigor, requiriendo de ellas presentar los presupuestos de los proyectos según vectores de tipo de cambio establecidos en las normas, evitando situaciones como la observada en que no se utilizó el vector correspondiente. También, indica que en el caso de los proyectos T11M400 "Reemplazo quinquenal cargadores LHD 7 yd3" y T11M418 "Construcción Obras Tempranas Proyecto DACITA", la recomendación consideró adecuadamente el vector de tipo de cambio de la norma aplicable a la presentación de antecedentes de proyectos de inversión.

Finalmente, indica que referente al proyecto H10M401 "Explotación Mina Ministro Hales" de CODELCO, según los antecedentes adicionales, el proyecto de inversión denominado Nuevo para el año 2010, fue recomendado en el mes de noviembre y autorizado en CODELCO a inicios de diciembre.

En relación a esta materia, este Organismo de control levanta la observación, ya que analizados los argumentos expuestos por el servicio en su oficio de respuesta, en que se verificó la utilización del tipo de cambio dólar según la norma, se explica que no se afectaron los montos de los planes de inversión ya que si bien CODELCO y ENAMI presentaron proyectos con tipo de cambio distinto, esta situación fue corregida por el servicio auditado en el transcurso de la evaluación económica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Además, COCHILCO informa que comunicó a CODELCO y ENAMI las modificaciones que las afecta a fin de evitar situaciones como la anteriormente descrita, procediendo a instruir el 4 de septiembre de 2012, mediante carta dirigida al Gerente de Desarrollo de ENAMI y al Vicepresidente de Administración y Finanzas (I) de CODELCO, los plazos establecidos en las "Normas y Procedimientos para la Presentación de Antecedentes de Proyectos de Inversión de CODELCO – Chile y de ENAMI para 2012 – 2013".

II.5 Omisión en la presentación de antecedentes

Al respecto, se observó que 3 proyectos presentados por ENAMI, y que fueron finalmente recomendados por COCHILCO y MIDEPLAN, no disponen de todos los antecedentes que den cuenta de los distintos criterios establecidos en el punto 4 del capítulo III de las normas y procedimientos vigentes, para el año 2012, a saber: Justificación, Términos de Referencia y Presupuesto involucrado. Así como tampoco, de la información que deben presentar en el formulario N° 2 "Proyectos Reformulados", en atención a que estos gastos fueron aprobados en dicha condición. A continuación se adjunta recuadro con el detalle de los proyectos:

Código	Nombre	Monto Total de la inversión en pesos
411-EP-058	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW, Illapel (Portezuelo).	115.868.000
211-EP-059	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW, Tocopilla (Barriles).	116.703.000
211-EP-060	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW, Antofagasta (Mantos Blancos).	116.703.000
Totales		349.274.000

Cabe señalar, que conforme a las verificaciones practicadas, los 3 proyectos fueron recomendados por el Director de Evaluación de Gestión Estratégica, el cual, mediante los documentos correlativos DEGE N° 278, N° 279 y N° 280, todos del 17 de octubre de 2011, sugirió recomendar los proyectos aludidos precedentemente al Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, así como también, fueron recomendados por la División de Planificación, Estudios e Inversión MIDEPLAN mediante oficio N° 46 de 10 de noviembre de 2011, sin que durante la auditoría se tuvieran los antecedentes respectivos, a los que se hace mención en la normativa, específicamente los consignados en el punto 4 del capítulo III de las normas y procedimientos vigentes, para el año 2012.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que los referidos proyectos corresponden a estudios preinversionales reformulados y que fueron recomendados en marzo de 2011, como Proyectos Nuevos para ese mismo año, siendo adecuadamente respaldados con los respectivos Informes de Ingeniería Conceptual, lo que da cumplimiento a lo señalado en el punto 3 del capítulo III de las normas para proyectos, no siendo aplicable para este tipo de estudios el punto 4 de las normas.

De lo anterior, agrega que los antecedentes de proyectos de inversión reformulados de dichos estudios –para el mismo año–, recomendados en noviembre de 2011, incorporaron información específica sobre el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

aumento de inversión y plazo de dichas iniciativas, que justificó su reformulación, señalando que en relación a los formularios N° 2, efectivamente, éstos no presentaron toda la documentación requerida.

Además, COCHILCO informa sobre la medida adoptada que le permitirá verificar y registrar el cumplimiento de requisitos básicos de información de los proyectos, basadas en las observaciones del Informe Final N° 77 de 2011, de este Organismo de Control, el cual consiste en un Test de Admisibilidad, incorporado a partir de las normas para proyectos 2012-2013, emitidas en marzo del año 2012.

En mérito de lo antes expuesto y de las medidas adoptadas sobre el particular, este Organismo de Control levanta la observación formulada, cuya efectividad será verificada en la próxima auditoría de seguimiento.

II.6 Incumplimiento en la calendarización de actividades

Sobre la materia, el capítulo VII "Calendario de Actividades y Sistema de Intercambio de Información" de las normas y procedimientos dictados por COCHILCO, establece que CODELCO y ENAMI deben enviar la información de los proyectos antiguos y reformulados, entre el período comprendido del 31 de agosto y 31 de octubre de 2011, a fin de asegurar la eficiencia del proceso inversional.

De lo anterior, se observó que tanto CODELCO, como ENAMI, no dieron cumplimiento a la presentación antes mencionada, por cuanto se verificó que de un total de 7 proyectos antiguos, 4 de ellos fueron presentados con anterioridad al plazo aprobado para estos efectos, vale decir en el mes de enero de 2011, por el total de \$ 1.137.483.121.000, equivalente a un 98% del monto total de la inversión. A modo de ejemplo se mencionan dos proyectos H10M401 "Explotación Mina Ministro Hales" por la suma de \$ 1.104.172.777.000 y el A09M436 "Construcción de Obras Tempranas NODO 3500", cuya inversión asciende a los \$ 24.646.285.000. Ambos proyectos provenientes de CODELCO, los cuales fueron ingresados a COCHILCO el 5 y 27 de enero de 2011, según consta en oficios VAF-003, de 5 de enero de 2011, y VAF-027, de 25 de enero de 2011, respectivamente.

Cabe señalar, que COCHILCO recomendó las iniciativas de inversión indicadas anteriormente mediante los oficios N° 061 y N° 085, de 9 y 28, ambas de febrero de 2011, respectivamente, sin que fuera proporcionada la debida justificación que respaldara la recomendación temprana de dichos proyectos, vulnerándose de esta manera, la normativa vigente ya que no se ajusta la presentación de antecedentes al calendario de actividades que establece dicha norma.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que la iniciativa de inversión H10M401 "Explotación Mina Ministro Hales" fue recomendado por COCHILCO-MIDEPLAN como Proyecto Nuevo para el año 2010, y que el Presidente Ejecutivo de CODELCO autorizó la ejecución el 1° de diciembre del mismo año. Agrega, que el proyecto no generó nueva información en el curso de un mes, sólo se reportó una proyección de avance para el cierre de 2010, para efectos de su presentación como Antiguo para el año 2011. Además, precisa que la

yoed
So



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

recomendación fue otorgada para dicho proceso inversional, no constituyendo de modo alguno una propuesta temprana para el proceso 2012.

Asimismo, indica que el proyecto A09M436 "Construcción Obras Tempranas Nodo 3500", Andina, fue recomendado como reformulado para el proceso inversional 2010, y autorizado por el Presidente Ejecutivo de CODELCO. Luego, CODELCO presentó el proyecto Antiguo para el proceso 2011. Al igual que en el caso anterior, la recomendación fue para dicho proceso inversional, no siendo una recomendación temprana para el proceso del año 2012.

En relación al Calendario de Actividades indicado en el capítulo VII y las Normas Adicionales contenidas en el capítulo VIII, de las normas para proyectos, COCHILCO señala en su oficio de respuesta que se eliminará la restricción sobre fecha inicial para presentación de proyectos Antiguos y Reformulados para el año siguiente, y se revisará la fecha límite para los Reformulados, según presentación para el mismo año o para el año siguiente.

Analizados los antecedentes remitidos por el servicio, este Organismo de Control, levanta la observación, debido a que COCHILCO adoptó como medida la modificación de la calendarización de presentación de los antecedentes para los proyectos antiguos y reformulados, acción que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

II.7 Falta de antecedentes de respaldos de evaluaciones de proyectos

Se observó que dentro de los antecedentes de respaldo proporcionados por COCHILCO asociados a los proyectos T11M400 y A09M436, presentados por CODELCO, no se adjuntaron los documentos que respaldan la información contenida en los formularios N° 3 "Proyectos Nuevos" y N° 2 "Proyectos Reformulados", por lo que no fue posible constatar que CODELCO, haya entregado en forma oportuna los documentos indicados y requeridos en los formularios 2 y 3 antes mencionados. Igual situación se observó en los proyectos presentados por ENAMI, tales como, Ingeniería básica plantas LIX-SX-EW, Illapel, Tocopilla y Antofagasta, debido a que los respaldos son un símil de los anexos establecidos en la norma.

Cabe señalar, que dichos formularios presentaban en forma resumida la información de los proyectos, que comprenden temas como por ejemplo, descripción del proyecto, inversión, resultado de evaluación, plazos y programación, análisis técnico – económico, observaciones, avances, entre otros, sin que se adjuntaran antecedentes de respaldo de los mismos.

La situación antes descrita, no se condice con el control interno que deben poseer las entidades, a fin que sus operaciones cuenten con todos los documentos y antecedentes que la sustenten.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que el Proyecto T11M400 "Reemplazo Quinquenal Cargadores LHD 7 yd3", Proyecto A09M436 "Construcción Obras Tempranas Nodo 3500", fueron analizados y recomendados con adecuado respaldo, y que en relación a los proyectos de ENAMI Ingenierías Básicas LIX-SX-EW, Illapel, Tocopilla y Antofagasta, los antecedentes fueron analizados como Proyectos Nuevos para el año 2011, y luego reformulados durante el año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

En atención a que COCHILCO proporcionó nuevos antecedentes de respaldos, corresponde que este Organismo de Control, levante la objeción formulada, no sin antes mencionar la obligación de presentar toda la documentación que la sustente oportunamente, de acuerdo al modelo internacional de control interno COSO, en relación a la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

CONCLUSIONES

La Comisión Chile del Cobre, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 92, de 2012.

No obstante lo anterior, la dirección de la entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos.

En consecuencia, procede que COCHILCO efectué, a lo menos las siguientes acciones:

1. Exigir toda la documentación original que respalde los desembolsos efectuados, con el fin de cautelar los fondos públicos de acuerdo a lo establecido los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Actualizar oportunamente los contratos de servicios que mantenga la entidad, con la finalidad de resguardar los derechos y obligaciones de las partes involucradas, en armonía con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo III punto 12 letra i) de las normas y procedimientos para la presentación de antecedentes de proyectos de inversión de CODELCO - CHILE y de ENAMI, en armonía con el modelo internacional de control interno COSO.

4. Desarrollar las mejoras al calendario de actividades contenido en el capítulo VII y VIII de la norma citada en el numeral anterior, que regula la presentación de los proyectos de inversión sujetos de evaluación.

5. Incorporar en las normas de presentación de antecedentes de proyectos, los acuerdos de las mesas de trabajo tripartita Ministerio de Desarrollo Social – Comisión Chilena del Cobre o ENAMI – Corporación Nacional del Cobre, en los cuales se establecen seguimientos a las medidas y compromisos adquiridos durante el año, con el propósito de mejorar la información, presentación y evaluación de los proyectos inversionales.

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

go
p

En atención a lo antes expuesto, debe dejarse establecido que, la efectividad y continuidad de las medidas que procede adoptar, serán verificadas en la próxima auditoría que realice esta Contraloría General en la Comisión Chilena del Cobre, de acuerdo a las políticas sobre seguimiento de sus programas de fiscalización, sin perjuicio de informar a este Organismo de Control sobre las medidas adoptadas en los numerales 2 a la 5 de las conclusiones en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.


YASNA ARDILES DÍAZ
Jefe Área de Empresas
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

ANEXO N° 1

Falta de documentación de respaldo y omisión de firmas

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución
Servicios Técnicos y Profesionales	BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.	5122	01/02/2011	766.754	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Servicios Técnicos y Profesionales	COMPUNET LIMITADA	107	01/02/2011	742.175	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Servicios Técnicos y Profesionales	SYSNET LTDA.	171	03/02/2011	322.186	Sin firma	No adjunta	No adjunta
		Subtotal		1.831.115			

59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución	
Gastos de Representación	Centro de Convenciones Santiago S.A.	10152	17/03/2011	299.880	Sin firma	Adjunta	No adjunta	
Gastos de Representación	Inversiones e Inmobiliaria El Pregón Ltda.	514	01/04/2011	4.354.210	Sin firma	No adjunta	Adjunta	
Subtotal							4.654.090	

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución	
Mantenimiento y Reparaciones	Ingeniería y Servicios Ltda.	3971	18/11/2011	371.280	Sin firma	No adjunta	No adjunta	
Mantenimiento y Reparaciones	Vega y Vidal Limitada	123	23/11/2011	3.845.402	Sin firma	Adjunta	No adjunta	
Subtotal							4.216.682	

Sa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución
Suscripciones	CONSENSUS FORECASTS	No adjunta		368.775	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Suscripciones	ASIA PACIFIC CONSENSUS FORECASTS	No adjunta		385.605	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Suscripciones	SULPHUR	No adjunta		435.600	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Suscripciones	COPPER MARKET SERVICE	No adjunta		41.149.729	Sin firma	No adjunta	Adjunta
Suscripciones	Thomson Reuters (Markets) Latam	20922	01/07/2011	3.796.695	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Suscripciones	Nexchannel S.A.	6675	01/07/2011	309.400	Sin firma	No adjunta	No adjunta
		Subtotal		46.445.804			

09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución
Publicación y Difusión	Empresa Periodística la Nación	122828	18/07/2011	647.141	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Carmen Rosa Eberhard Oyarzun	BN° 18	03/07/2011	1.644.444	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Acuerto Gráfico S.A.	38208	30/06/2011	132.085	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Acuerto Gráfico S.A.	38215	11/07/2011	299.880	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Acuerto Gráfico S.A.	38227	29/07/2011	1.461.741	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Hugo Ascanio Alayaga Ocampos	14586	28/06/2011	56.168	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Publicación y Difusión	Hugo Ascanio Alayaga Ocampos	14595	12/07/2011	56.168	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Subtotal				4.297.627			

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución
Pasajes Internacionales	Carlson Wagonlit Chile S.A.	225523	06/09/2011	3.640.845	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Pasajes Internacionales	Carlson Wagonlit Chile S.A.	225526	06/09/2011	1.996.684	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Pasajes Internacionales	Carlson Wagonlit Chile S.A.	225574	07/09/2011	946.296	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Pasajes Internacionales	ECOTRANS CHILE S.A.	5845	11/01/2011	381.680	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Subtotal				6.965.505			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Subtítulo 22	Proveedor	Factura N°	Fecha Factura	Monto Factura en pesos	Asiento Contable	Orden de Compra	Resolución
Soporte Computacional	Browser Ingeniería de Software S.A.	5290	01/07/2011	781.573	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Cybercenter S.A.	32828	30/06/2011	222.530	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Cybercenter S.A.	32789	30/06/2011	1.531.380	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Asecom Ltda.	1335	08/07/2011	547.830	Sin firma	Adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Sysnet Ltda.	178	07/07/2011	328.654	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Compunet Ltda.	158	01/07/2011	766.248	Sin firma	No adjunta	No adjunta
Soporte Computacional	Compunet Ltda.	159	01/07/2011	425.000	Sin firma	No adjunta	No adjunta
		Subtotal		4.603.215			

Total 73.014.038

09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

ANEXO N° 2

Tipo de cambio promedio para evaluaciones privadas de proyectos

Código	Empresa	Nombre	Clasificación	Monto Total de la inversión en miles de pesos	Vector
H10M401	CODELCO	Explotación mina Ministro Hales.	Antiguo	1.104.172.777	TC = \$560
M11DE07	CODELCO	Validación industrial tecnología minería continua.	Extraordinario	79.685.867	TC = \$500
T11C402	CODELCO	Mejoramiento salas eléctricas concentrador colon.	Extraordinario	3.501.082	TC = \$500
T11M409	CODELCO	Explotación diablo regimiento fase IV - sala chancado - proyecto.	Nuevo	35.292.934	TC = \$500
T11M204	CODELCO	Explotación DACITA - factibilidad.	Nuevo	3.377.496	TC = \$549,1 TC = \$538,3
T11M400	CODELCO	Reemplazo quinquenal cargadores LHD 7 YD3 mina - proyecto.	Nuevo	15.289.729	TC = \$560
N11UC03	CODELCO	Normalización instalaciones combustibles, Chuquicamata-proyecto.	Nuevo	13.622.100	TC = \$560

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Código	Empresa	Nombre	Clasificación	Monto Total de la inversión en miles de pesos	Vector
N11OM02	CODELCO	Overhaul pala electromecánica de cable, P&H 4100, numero interno 230.	Nuevo	4.761.973	TC = \$500
N11DT02	CODELCO	Estudio prefactibilidad de explotación sulfuros Radomiro Tomic fase II.	Nuevo	8.878.899	TC = \$500
N11FP42	CODELCO	Normalización y estandarización salas eléctricas fundición de concentrado, plantas de acido y de oxigeno.	Nuevo	4.533.573	TC = \$500
N11FP09	CODELCO	Factibilidad optimización fundición con horno flash potenciado.	Extraordinario	2.637.023	TC = \$500
S11E201	CODELCO	Captura de información geometalúrgica proyecto San Antonio sulfuros.	Extraordinario	8.162.935	TC = \$560
S11F201	CODELCO	Construcción sistema de limpieza de escorias por flotación fundición potrerillos - factibilidad.	Nuevo	1.437.665	TC = \$500
S11C410	CODELCO	Normalización condiciones subestandar planta de molibdeno salvador - proyecto.	Extraordinario	678.941	TC = \$500

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Código	Empresa	Nombre	Clasificación	Monto Total de la inversión en miles de pesos	Vector
T11M418	CODELCO	Construcción obras tempranas explotación dacita proyecto.	Extraordinario	19.373.282	TC = \$500
311-PV-018	ENAMI	Reforzamiento del tranque de relaves n°3 planta Vallenar.	Nuevo	1.269.234	TC = \$549,1
211-EP-059	ENAMI	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW, barriles.	Reformulado	116.703	TC = \$500
211-EP-060	ENAMI	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW, mantos blancos.	Reformulado	116.703	TC = \$500
411-EP-058	ENAMI	Ingeniería básica planta LIX-SX-EW , portezuelo, Illapel.	Reformulado	115.868	TC = \$500
Total				1.307.024.785	

50
JP